

MEMORIAS SEMINARIO CIERRE CONTABLE Y FISCAL

- CONDICIONES PARA EL CIERRE FISCAL
- C.P. ALEXANDER DE J. AGUIRRE ALZATE
C.P. JORGE OSWALDO GARCÍA GÓMEZ
- ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA
- PROCEDIMIENTO INDEMNIZACIÓN
- PROCEDIMIENTO NUMERO 01 DE RETENCION AÑO GRAVABLE 2011
- REGLAMENTACION ART173 LEY 1450 DE 2011
- TABLA DE INDEMNIZACIÓN

CONDICIONES PARA EL CIERRE FISCAL

Aspecto Formal

- Llevar contabilidad
- Presentar
- Declarar
- Detalle de trabajo

Aspecto de Fondo

Realidad
económica en las
declaraciones

CIERRE CONTABLE Y FISCAL

ASIMETRIA DE INFORMACION



Errores Frecuentes

- ✓ Documentos externos sin requisitos Art. 771-2 E.T.
- ✓ Copia del RUT posterior al inicio vínculo comercial
- ✓ Falta del documento equivalente Art. 3 DR 522/03
- ✓ Imputaciones contables erradas.

- ✓ Falta de conciliación entre declaraciones tributarias
- ✓ Facturas sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos del art. 617 E.T.
- ✓ Impuestos descontables mayor a 2 bimestres Art. 496

- ✓ Descripción errada de los registros contables, respecto a las transacciones económicas efectuadas.
- ✓ RUT sin el cumplimiento de los requisitos:
 - Responsabilidad
 - Código de actividad

Errores Frecuentes

- ✓ Omitir el ajuste en activos y pasivos en moneda extranjera
- ✓ Obligaciones pasivas de operaciones con Casa Matriz que se ubican en el exterior = Patrimonio Propio.

- ✓ Olvido por aplicación de sistemas fiscales de depreciación alternos al contable.
- ✓ Dejar provisiones administrativas.
- ✓ Omitir la conciliación de la cuenta de Socios

...Operaciones de riesgo...

DEJAR
EVIDENCIA
EN
LAS
NOTAS A LOS
ESTADOS
FINANCIEROS

CIERRE CONTABLE Y FISCAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

C.P. ALEXANDER DE J. AGUIRRE ALZATE

C.P. JORGE OSWALDO GARCÍA GÓMEZ

CONTABILIDAD COMO MEDIO DE PRUEBA

Art 772 E.T.

Establece que los libros de contabilidad constituyen prueba a favor, siempre que se lleven en debida forma.

CONTABILIDAD COMO MEDIO DE PRUEBA

Art. 774 E.T.

REQUISITOS PARA QUE LA CONTABILIDAD CONSTITUYA PRUEBA

Registrados en C. comercio o DIAN

Respaldado Comprobantes Internos y Externos.

Reflejar situación Financiera de la Empresa

No haber sido desvirtuados por medios probatorios

No encontrarse en las circunstancias del art 74 C. Comercio (llevar doble contabilidad).

CONTABILIDAD SN D.R. 2649/93

Art. 123 Soportes	Art. 130 Libros Accionistas y similares
Art. 124 Comprobantes Contabilidad	Art. 131 Libros de Actas
Art. 125 Libros	Art. 132 Corrección de errores
Art. 126 Registro Libros	Art. 133 Exhibición de libros
Art. 127 Lugar de exhibición	Art. 134 Conservación y destrucción libros
Art. 128 Forma de llevar los libros	Art. 135 Pérdida y reconstrucción libros
Art. 129 Inventario Mercancías	

LIBROS CONTABILIDAD VS DECLARACIÓN

Art. 775 E.T.

Cuando haya desacuerdo entre la declaración de renta y Patrimonio y los asientos de contabilidad de un mismo contribuyente, prevalecen estos

HECHOS IRREGULARES EN LA CONTABILIDAD – Art 654 E.T.

- No llevar libros contabilidad
- No tener libros registrados.
- No exhibir los libros a autoridades tributarias.
- No llevar los libros en forma que permitan determinar las bases de las declaraciones tributarias.
- Entre fecha de ultimas operaciones y el ultimo día del mes anterior a aquel que se solicita su exhibición existan mas de cuatro

QUIENES LLEVAN CONTABILIDAD

1. **LOS COMERCIANTES:** Art. 13 C.C. Se presume:

- Inscriba en Cámara de Comercio
- Tenga Establecimiento de Comercio abierto.
- Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.

2. **PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y COMISIONISTAS:** Art 87 E.T.

3. **AGRICULTORES:** Art 150 E.T. Para solicitar deducción de pérdidas dentro de los cinco

Entes	Cámara de Comercio	DIAN	Inspección del trabajo	Consejo Nacional Electoral	Alcaldía	Gobernación
Sociedades Comerciales	X					
Empresa Unipersonal	X					
Sociedades Extranjeras Comerciales	X					
Copropiedad		X				
Partidos y Movimientos Políticos				X		
Sindicatos			X			
Entidades Religiosas					X	
Entidades Deportivas					X	
Entes vigilados por la Superfinanciera	X					
Juntas de Acción Comunal					X	

CONTABILIDAD
PERSONAS NATURALES
CONCEPTO 094/97 CTCP

La contabilidad de las personas naturales debe incluir todos los bienes que le pertenezcan, lo mismo que todas las obligaciones que tenga.

ASPECTOS IMPORTANTES

**DE LOS DIFERENTES GRUPOS
DE CUENTAS**

*En desarrollo de normas fiscales y
contables,
el cierre contable
debe garantizar el adecuado registro
de las operaciones realizadas
por
el ente económico
en un determinado período. (*)*

ANÁLISIS DE CONTROL INTERNO

➤ Manejar la caja. Controles permanentes.

Revisar y ajustar deuda (Refinanciación)

Revisar la necesidad de reestructurar negocios o cerrarlos.

Cumplir oportunamente las obligaciones y evitar pagar impuestos o sanciones.

Buscar nuevos mercados (Por los cambios impuestos en las políticas)

Certificar la calidad de nuestros productos

AUDITORIA DE LAS DECLARACIONES

Verificación de los ingresos declarados en Iva
Hasta el Quinto Bimestre

Conciliación de todos los ingresos declarados en
IVA vs IVA, Renta vs Contable.

Revisión de los gastos y compras para verificar la
causación de la retención en la fuente

Revisión de los ingresos y la causación de la
retención a favor.

Revisión de los nuevos acuerdos aprobados en

REVISIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES

ENTIDADES FINANCIERAS

Casos en los cuales los estados financieros arrojen una utilidad, antes de impuestos, que exceda en más de un cuarenta por ciento (40%) la renta líquida de la declaración de renta del mismo periodo.

Cuando el valor del patrimonio contable exceda en más de un cuarenta por ciento (40%) el patrimonio líquido.

REVISIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES

NOTARIOS

Suministran los datos de cada una de las personas o entidades que efectuaron enajenación de bienes o derechos durante el año 2011, independientemente del valor de la transacción

REVISIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES INFORMACIÓN EXÓGENA

ORGANIZAR LA CONTABILIDAD Y
ESTRUCTURARLA PARA QUE EL SISTEMA
CONTABLE LE PUEDA PROVEER DE UNA
INFORMACIÓN CONFIABLE PARA REALIZAR LOS
CIERRES

REVISIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES

**PLANEAR LA OBLIGACION DE FIRMA DE
CONTADOR PUBLICO : ART 596 E.T. ART 599 E.T
ART 602 E.T. ART 606 E.T : 100.000 UVT**

**PLANEAR LA OBLIGACIÓN DE FIRMA POR
REVISOR FISCAL: 5000 SMMLV DE INGRESOS Y
3000 SMMLV DE PATRIMONIO LIQUIDO.**

**Verificar obligación de presentar información a
las superintendencias: Supersociedades 30.000
smmlv, de ingresos, Supersolidaria.**

Obligatoriedad de llevar inventario

REVISIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES

- Obligatoriedad de ser agente retenedor en la fuente: 30.000 uvt 368-2.
- Nuevas responsabilidades: Gran contribuyente revisar a principio de año resolución, y de agentes autorretenedores.
- Responsabilidad del IVA, porque empieza a desarrollar actividades sujetas al hecho generador.

ACTIVIDADES CONTABLES

Estado actual de la contabilidad:

Mes en proceso.

Mes cerrado.

Documentos pendientes en períodos no cerrados.
(Consecutivos).

Libros de contabilidad registrados, último mes registrado, fecha de registro en cámara.

Folios pendientes por utilizar.

ACTIVIDADES CONTABLES

Clientes:

Cronogramas de trabajo de fin de año.

Requerimientos de inventario, según condiciones internas y externas.

Estado actual en cuanto a pagos y proyección de los días restantes.

Posibles situaciones riesgosas.

Casos especiales en materia de cobros.

ACTIVIDADES CONTABLES

Proveedores:

Cronogramas de trabajo de fin de año.

Requerimientos de inventario, según condiciones internas y externas.

Estado actual en cuanto a pagos y proyección de los días restantes.

Posibles situaciones riesgosas.

Equilibrio proveedores vs. clientes

DISPONIBLE

El valor patrimonial de los depósitos en cuenta corriente o de ahorros es el valor del saldo en el último día del año gravable, según los libros de contabilidad debidamente conciliados con los extractos bancarios

Para tener en cuenta con el DISPONIBLE

Elaboración completa de las conciliaciones bancarias, comparando una por una las partidas en el extracto bancario y en los registros contables.

Revisión extensa del corte de caja, para asegurarse que los ingresos y egresos son incluidos en el periodo apropiado.

Arqueos sorpresivos de cajas aseguran la total inclusión de los ingresos de efectivo

INVERSIONES

INVERSIONES:

VALOR INTRINSECO

VALOR FISCAL

VALOR PATRIMONIAL NETO

INVENTARIOS

FECHA DE TOMA FISICA.

PROGRAMACION DE CONTEOS.

ANALISIS METODOS DE VALORACION.

ENSAMBLE CONTEOS FISICOS EN EL SISTEMA.

CONTABILIZACION DE DIFERENCIAS.

PROVISIONES, PERDIDAS Y BAJAS.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

INVENTARIO, ESTADO, RESPONSABLES Y
CONFRONTACION CON DATOS CONTABLES.

VIDA UTIL Y TEMPO RESTANTE.

DEPRECIACION ACUMULADA.

METODOS DE DEPRECIACION.

ACTIVOS PRODUCTIVOS ADQUIRIDOS.

AVALUOS TECNICOS: FECHA, ENTIDAD,
VALORIZACIONES Y/O DESVALORIZACIONES.

VALORIZACIONES

AVALUOS TECNICOS ART 64 DC 2649

DOCUMENTOS DE AVALUOS.

COMPARACIONES.

VALORIZACION O PROVISION

OBLIGACIONES FINANCIERAS

SOBREGIROS CONTABLES Y REALES.

OBLIGACIONES, DOCUMENTOS SOPORTE.

CORRELACION CON CONCILIACIONES

CIERRE CONTABLE Y FISCAL CÁMARA DE COMERCIO

ASPECTOS TRIBUTARIOS

A TENER EN CUENTA

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

- Actualizar la Actividad Económica y la Dirección, no realizarlo ocasiona sanción de 2 UVT diarias. Art 658-3 E.T.
- Mantener copia de los RUT's de los proveedores de bienes y servicios inscritos en el régimen simplificado, excepto:
 - Agricultores, ganaderos y arrendadores del régimen simplificado, siempre y cuando el comprador expida el documento equivalente.

AGENTES DE RETENCIÓN

Art 368 E.T.

- Entidades Derecho Público.
- Fondos de inversión, Fondos de valores, fondos de pensiones y Cesantías.
- Consorcios y Uniones Temporales
- Personas Jurídicas
- Personas Naturales:
 - Sean comerciantes
 - Ingresos brutos o patrimonio bruto año anterior superiores a 30.000 UVT (Año 2011 = 753.960.000)

RESPONSABILIDAD POR NO EFECTUAR RETENCION

Art 370 E.T.

El Agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente.

DEBER DE CONTRIBUIR

La Constitución Política de Colombia señala el deber de las personas y ciudadanos de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad (C.N., art. 95, num. 9°).

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

- LA PROPIEDAD
- LA RIQUEZA O PATRIMONIO
- EL INGRESO O LA RENTA
- EL CONSUMO O EL GASTO

CONTRIBUYENTES

PERSONAS JURÍDICAS

- Régimen Ordinario 33%
- Rég.Tributario Especial (Art 19 E.T) 20%
- Usuarios Industriales zonas Francas 15%
- Sociedades Extranjeras 33%

C.P JORGE OSWALDO GARCÍA GÓMEZ

CONTRIBUYENTES

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales son contribuyentes del impuesto sobre la renta, para estos efectos no es relevante la capacidad jurídica del derecho civil, esto es, serán también sujetos pasivos los menores de edad y los demás incapaces.

CONTRIBUYENTE P.NATURALES

Art 6° E.T.

El impuesto de renta y ganancia ocasional de las personas naturales no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente que le efectuaron en el respectivo año gravable.

ES CONVENIENTE SER DECLARANTE?

	PERSONA NATURAL	
	DECLARANTE	NO DECLARANTE
INGRESOS	50,000,000	50,000,000
COSTOS Y DEDUCCIONES	20,000,000	20,000,000
RENTA LIQUIDA	30,000,000	30,000,000
IMPUESTO CARGO	495,000	5,000,000
RETENCIONES	5,000,000	5,000,000
SALDO A FAVOR	4,505,000	-

ES CONVENIENTE SER DECLARANTE?

	CONTRIBUYENTE	
	P. JURIDICA	P. NATURAL
INGRESOS	100,000,000	100,000,000
COSTOS Y DEDUCCIONES	60,000,000	60,000,000
RENTA LIQUIDA	40,000,000	40,000,000
IMPUESTO CARGO	13,200,000	2,395,000
RETENCIONES	4,000,000	4,000,000
SALDO A FAVOR	-	1,605,000
SALDO A PAGAR	9,200,000	-
DIFERENCIA EN IMPUESTO		10,805,000

ANTES DE VENDER...consulte

	CONTR. P. NATURAL	
	VENTA MAS 2 AÑOS	VENTA MENOS 2 AÑOS
INGRESOS ORDINARIOS	100,000,000	100,000,000
VENTA ACTIVO FIJO	70,000,000	70,000,000
COSTOS Y DEDUCCIONES	60,000,000	60,000,000
COSTO ACTIVO FIJO	49,000,000	49,000,000
RENTA LIQUIDA	40,000,000	61,000,000
GANANCIA OCASIONAL GRV	21,000,000	-
IMPUESTO R.L.G	2,395,000	8,032,000
IMPUESTO GANANCIA OC	-	-
RETENCIONES	4,700,000	4,700,000
SALDO A FAVOR	2,305,000	-

RESIDENCIA

- Para determinar si una persona se sujeta al régimen del impuesto de renta, deberán analizar si son residentes o no en el país. La residencia consiste en la permanencia continua o discontinua en Colombia durante seis (6) meses del año o un período gravable o que se completen dentro del mismo.
- Para los naturales nacionales (colombianos) el criterio de residencia también se determina por la conservación de su familia o el asiento principal de sus negocios en el país, aun cuando permanezcan en el exterior

Nacionales por nacimiento

a) Los naturales de Colombia, que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en el momento del nacimiento.

b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en territorio extranjero y luego se domiciliaren en Colombia o registraren en una oficina consular de la República.

Nacionales por adopción

a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización de acuerdo con la ley.

b) Los latinoamericanos y del Caribe domiciliados en Colombia, que con autorización del gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, que pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron conforme a la ley.

c) Los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos.

Sujetos	Residentes	No residentes	Comentario
Nacionales	Tributan por rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y extranjera y el patrimonio poseído dentro y fuera del país.	Solo por las rentas de fuente nacional y patrimonio poseído en el país.	También se consideran residentes las personas naturales nacionales que conservan en el país a su familia o el asiento principal de su negocio.
Extranjeros	A partir del 5º año por sus rentas de fuente nacional y extranjeras.	Solo por las rentas de fuente nacional y patrimonio poseído en el país.	

MENORES INGRESOS

NO OBLIGADOS A DECLARAR AÑO GRAVABLE 2011

Artículo 592 Num 1. E.T.

Menores Ingresos	UVT	PESOS
Ingresos Brutos inferiores a	1,400	35,185,000
Patrimonio Bruto no exceda	4,500	113,094,000

ASALARIADOS

Artículo 593 E.T.

	UVT	PESOS
Ingresos Brutos inferiores a	4,073	102,363,000
Patrimonio Bruto no exceda	4,500	113,094,000

- El 80% corresponde a relación laboral o legal y reglamentaria.
- No sean Responsables del IVA Régimen común

INDEPENDIENTES

Artículo 594-1 E.T.

	UVT	PESOS
Ingresos Brutos inferiores a	3,300	82,936.000
Patrimonio Bruto no exceda	4,500	113,094,000

** El 80% de los ingresos brutos facturados se originen en honorarios, comisiones o servicios
No sean responsables IVA Régimen Común

REQUISITOS ADICIONALES

Artículo 594-3 E.T.

	UVT	PESOS
Consumos T. Crédito no excedan	2,800	70,370,000
Compras y Consumos no excedan	2,800	70,370,000
Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan	4,500	113,094,000

CASOS ESPECIALES

**DECLARACION DE RENTA AÑO
GRAVABLE 2011**

SALARIOS MAS HONORARIOS MAS ARRENDAMIENTOS

INGRESOS LABORALES	27,210,000	47.6%
HONORARIOS	18,000,000	31.5%
ARRENDAMIENTO APARTAMENTO	12,000,000	21.0%
TOTALES	57,210,000	100.0%

INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	79.1%
--------------------------------------	--------------

ES DECLARANTE ???

ES DECLARANTE POR _____

SALARIOS MAS HONORARIOS MAS ARRENDAMIENTOS

INGRESOS LABORALES	31,500,000	51.2%
HONORARIOS	18,000,000	29.3%
ARRENDAMIENTO APARTAMENTO	12,000,000	19.5%
TOTALES	61,500,000	100.0%

INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	80.5%
--------------------------------------	--------------

ES DECLARANTE ????

**NO OBLIGADO A DECLARAR
ART 593 E.T.**

HONORARIOS MAS VENTA ACTIVOS FIJOS

HONORARIOS	26,000,000	31.3%
SERVICIOS PRESTADOS	14,000,000	16.9%
VENTA APARTAMENTO	43,000,000	51.8%
TOTALES	83,000,000	100.0%
INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	48.2%	

ES DECLARANTE POR EL AÑO 2011 ???

**OBLIGADO A DECLARAR ART 594 E.T. SUS INGRESOS
TOTALES EXCEDEN LA SUMA DE 3.300 UVT (AÑO 2011
\$ 82.936.000), INCLUYE VENTA ACTIVOS FIJOS**

HONORARIOS MAS VENTA ACTIVOS FIJOS

HONORARIOS	30,000,000	49.2%
SERVICIOS PRESTADOS	16,000,000	26.2%
VENTA APARTAMENTO	15,000,000	24.6%
TOTALES	61,000,000	100.0%

INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	75.4%
--------------------------------------	--------------

ES DECLARANTE POR EL AÑO 2011 ????

**OBLIGADO A DECLARAR ART 592 E.T., YA
QUE SUS INGRESOS NO CORRESPONDEN
MINIMO EN UN 80% POR HONORARIOS Y
SERVICIOS.**

SALARIOS MAS HERENCIA

PENSION DE JUBILACIÓN	55,640,000	55.8%
HERENCIA RECIBIDA	44,000,000	44.2%
TOTALES	99,640,000	100.0%

INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	55.8%
--------------------------------------	--------------

**ES DECLARANTE POREL AÑO GRAVABLE
2011 ?????**

**OBLIGADO A DECLARAR ART 592 E.T., DENTRO
DEL COMPUTO SI SE INCLUYEN LOS
CONCEPTOS DIFERENTES A VENTA DE ACTIVOS
FIJOS, LOTERIAS, RIFAS Y SIMILARES, QUE
CONSTITUYAN GANANCIA OCASIONAL.**

HONORARIOS MAS LOTERÍA Y/O CHANCE

HONORARIOS PROFESIONALES	51,000,000	63.0%
LOTERIA O CHANCE GANADO 2010	30,000,000	37.0%
TOTALES	81,000,000	100.0%

INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	63.0%
--------------------------------------	--------------

ES DECLARANTE POR EL AÑO GRAVABLE 2011 ???

**OBLIGADO A DECLARAR ART 592 E.T. DENTRO
DEL COMPUTO DEBE INCLUIRSE EL
CORRESPONDIENTE A LOTERIAS Y SIMILARES**

SALARIOS MAS VENTA ACTIVOS FIJOS

SALARIOS	58,000,000	70.7%
VENTA APARTAMENTO	43,000,000	52.4%
TOTALES	101,000,000	123.2%

INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	100%
--	-------------

ES DECLARANTE POR EL AÑO GRAVABLE 2011 ??????

**NO OBLIGADO A DECLARAR ART 593
E.T., DENTRO DEL COMPUTO NO SE
INCLUYE LA VENTA DE ACTIVOS FIJOS**

C.P JORGE OSWALDO GARCÍA GÓMEZ

SALARIOS MAS HONORARIOS MAS RESP. IVA REGIMEN COMÚN

PENSION DE JUBILACIÓN		67.3%
	7,210,000	
SERVICIOS PRESTADO		32.7%
	3,500,000	
TOTALES		100.0%
	10,710,000	

INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	100.0%
--	---------------

ES DECLARANTE POR EL AÑO GRAVABLE 2011 ???

OBLIGADO A DECLARAR ART 593 E.T. ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS EN EL RÉGIMEN COMÚN

C.P JORGE OSWALDO GARCÍA GÓMEZ

SALARIOS MAS COMPRA DE APARTAMENTO

INGRESOS LABORALES	63,550,000	100.0%
COMPRA APARTAMENTO	70,000,000	

INGRESOS POR RENTA DE TRABAJO	100.0%
--------------------------------------	---------------

ES DECLARANTE POR EL AÑO GRAVABLE 2011 ???

OBLIGADO A DECLARAR ART 594-3 E.T. POR COMPRAS SUPERIORES A 2800 UVT

APORTE A CUENTA A.F.C. - CANCELA CUOTA		CON	SIN
		BENEFICIO	
INGRESOS POR SALARIOS		120,510,000	120,510,000
I.N.C.R.N.G.O		27,628,524	6,025,500
PENSIONES Y F.SOLIDARIDAD	6,025,500		
APORTE VOLUNTARIO	21,603,024		
INGRESOS NETOS		92,881,476	114,484,500
DEDUCCIONES		22,615,476	4,820,400
APORTES EPS	4,820,400		
INTERESES VIVIENDA	17,795,076		
RENTA LIQUIDA		70,266,000	109,664,100
RENTA EXENTA		23,220,369	28,621,125
RENTA LIQUIDA GRAVABLE		47,045,631	81,042,975
IMPUESTO A CARGO			13,852,000
		4,333,000	
DIFERENCIA A FAVOR			9,519,000
VALOR CUOTA MENSUAL			1,800,252
NUMERO CUOTAS PAGADAS			5.29

PROCEDIMIENTO INDEMNIZACION			SIN BENEFICIO
TOTAL INGRESOS	483,792,000		
Indemnizacion	483,792,000		483,792,000
Total Ingresos	483,792,000		483,792,000
Menos INCRNGO			
Aporte Obligatorio Pensiones	4.000%	-	-
Fondo de solidaridad	1.000%	-	-
Aporte AFC		-	-
Aporte Voluntario Pensiones		145,137,600	-
Total INCRNGO	145,137,600		-
Subtotal 1	338,654,400		483,792,000
Menos Rentas Exentas			
25% rentas de trabajo	84,663,600		120,948,000
Total Rentas Exentas	84,663,600		120,948,000
Subtotal 2	253,990,800		362,844,000
Retencion del 20%	50,798,160		72,568,800
RETENCION CONTINGENTE	21,770,640		

**Máximo
30 % de
Total Ingresos
145,137,600**

PROCEDIMIENTO NUMERO 01 DE RETENCION AÑO GRAVABLE 2011	
Tabla elaborada por el equipo de trabajo de AUDITORÍAS TRIPLEA S.A. Tel (6) 8801419	

CONTRIBUYENTE	CLAUDIA FONSECA
C.C.	10.280.280

INGRESOS DEL MES	5,000,000
-------------------------	------------------

Concepto de los ingresos del mes	5,000,000
Ingresos por Salarios	-
Comisiones, Honorarios o Servicios	5,000,000

Menos INCRNGO

Aporte Obligatorio Pensiones	500,000	Máximo 30 % de Total Ingresos 1,500,000
Fondo de solidaridad	100,000	
Aporte AFC	1,000,000	
Aporte Voluntario Pensiones	-	

Total INCRNGO	1,600,000
----------------------	------------------

Maximo a utilizar como I.N.C.R.N.G.O	1,500,000
---	------------------

Subtotal 1	3,500,000
-------------------	------------------

Menos Rentas Exentas

25% rentas de trabajo (Solo Asalariado)	-
---	---

Total Rentas Exentas sin sobrepasar el límite mensual	-
--	----------

Subtotal 2	3,500,000
-------------------	------------------

Menos total pagado año anterior por:	
Medicina Prepagada y Educación (Asalariado)	-
Intereses de Vivienda	2,000,000

El mayor dividido entre 12	166,667
-----------------------------------	----------------

MENOS PAGO EPS MES (Asalariado aplica promedio 2010)	250,000
---	----------------

Base para determinar la retencion	3,083,333
--	------------------

Total Base en U.V.T. (Vr. UVT \$25.132)	123.0
---	--------------

Valor retencion mensual según rango	0 a 95 UVT	-
	95 a 150 UVT	134,000
	150 a 360 UVT	-
	> A 360	-

TOTAL	134,000
--------------	----------------

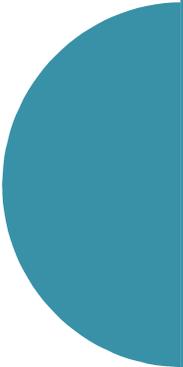
RESUMEN GENERAL	
------------------------	--

Total Ingresos	5,000,000
Vr. Retencion	134,000
% Retencion	2.68%

La presente tabla es una herramienta creada por el equipo de trabajo de Auditorías Triple A.S.A. No nos hacemos responsables por su mala utilización - Básicamente corresponde a la interpretación que hemos hecho de las normas tributarias en este aspecto. Por tanto puede ser utilizada única y exclusivamente bajo su responsabilidad.



TRABAJADORES INDEPENDIENTES



**REGLAMENTACION ART
173 LEY 1450 DE 2011**

RENTAS DE TRABAJO

ART. 103 E.T.

Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general las compensaciones por servicios personales

Art. 15 Ley 1429 de 2010

- ***“Aplicación de retención en la fuente para independientes. A las personas independientes que tengan un solo contrato de prestación de servicios que no exceda de trescientos (300) UVT anuales, se les aplicará las mismas tasas de retención de los asalariados estipuladas en la tabla de retención en la fuente contenida en el artículo 383 modificado por la Ley 1111 de 2006.*”**

Art. 173 Ley 1450 de 2011

Aplicación de Retención en la fuente para trabajadores independientes. A los trabajadores independientes que tengan contratos de prestación de servicios al año, que no exceda a trescientos (300) UVTs mensuales, se les aplicará la misma tasa de retención de los asalariados estipulada en la tabla de retención en la fuente contenida en el Artículo 383 del E.T., modificado por la Ley 1111 de 2006.”

D.R 3590 DE 2011

- Deberá allegar ante el agente retenedor, una certificación que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento que contenga :
 - a) Identificación del trabajador Independiente;
 - b) Régimen del impuesto sobre las ventas al que pertenece;
 - c) Relación del contrato o contratos de prestación de servicios que originan pagos en el respectivo mes, incluyendo el contrato suscrito con la entidad ante la cual se certifica, detallando el nombre o razón social y NIT de los contratantes, valor total discriminado por contrato, y fechas de iniciación y de terminación en cada caso;
 - d) Los valores pagados y/o por pagar en el respectivo mes por cada contrato discriminando el valor del servicio y el valor del impuesto sobre las ventas en los casos en que haya lugar y los valores totales mensuales,

ART. 15 CONSTITUCION POLÍTICA

Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades privadas.

...para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley”

NO ES OBLIGATORIA

El inciso segundo del artículo 15 de la ley 1429 de 2010, que mantiene vigencia, señala: “(...), *en el momento de suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá mediante declaración escrita manifestar al contratante la aplicación de la retención en la fuente establecida por esta norma (...).*”

PARA QUE SIRVE LA CARTA??

Dicha certificación solamente servirá para constatar la estimación de ingresos mensuales inferiores a 300 UVT y por tanto, la procedencia de aplicación de la tabla de retención de salarios.

INTERROGANTES???

1. Contratos suscritos después del 5° día de cada mes
2. Perciben ingresos variables, tales como comisiones, o por la gestión realizada

BASE DE RETENCIÓN Art 2

Está constituida por el valor total de los pagos o abonos en cuenta a cargo del agente retenedor, efectuadas las disminuciones autorizadas en los términos de la ley y los reglamentos, esto es, el valor total del aporte que el trabajador independiente deba efectuar al sistema general de seguridad social en salud, los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones, y las sumas que destine el trabajador al ahorro a largo plazo en las cuentas denominadas "Ahorro para el Fomento a la Construcción AFC"

SOBRE QUE SUMA ME HACEN RETENCIÓN??

- El valor total de los pagos o abonos en cuenta durante el respectivo mes a cargo del agente de retención, siendo acumulativos solamente por los pagos efectuados en el respectivo mes.
- Por tanto cada agente de retención hará la respectiva retención sobre el valor total de los pagos o abono en cuenta a cargo de él

Y QUE ES LO QUE APLICAMOS??

En este sentido, el considerando segundo del reglamento, precisamente, aclara y señala *“que de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1450 de 2011, de las disposiciones legales y reglamentarias sobre ingresos y pagos laborales, únicamente les será aplicable a los trabajadores independientes la tabla de retención en la fuente contenida en el Artículo 383 del Estatuto Tributario”* descartando así que los trabajadores independientes puedan beneficiarse de otras depuraciones o reducciones que sí se admiten a los asalariados.

PERO QUE PODEMOS DEDUCIR DE LA BASE?

La base de retención podrá ser objeto de depuración con:

- (a) los aportes obligatorios al sistema de salud;
- (b) los aportes obligatorios y voluntarios a fondos de pensiones y
- (c) los ahorros que canalice por medio de cuentas AFC.

INTERESES DE VIVIENDA??

Art 119 E.T.

Aunque no guarden relación de causalidad con la producción de la renta, también son deducibles los intereses que se paguen sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente

INC 2sin exceder de 1200 UVT

TABLA ART. 383 E.T.

Rango en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
>0	95	0%	
>95	150	19	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT) * 19%
>150	360	28	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT) * 28% mas 10 UVT
>360	En adelante	33	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT) * 33% mas 69 UVT

PRESUNCIONES DE CAPACIDAD Y PAGO ART 33 LEY 1438 DE 2011

- Se presume con capacidad de pago y, en consecuencia, están obligados a afiliarse al Régimen Contributivo o podrán ser afiliados oficiosamente:
- 33.1 las personas naturales declarantes del impuesto de renta y complementarios, impuesto a las ventas e impuesto de industria y comercio.
- 33.2 Quienes tengan certificados de ingresos y retenciones que reflejen el ingreso establecido para pertenecer al Régimen Contributivo.



PRESUNCIONES DE CAPACIDAD Y PAGO ART 33 LEY 1438 DE 2011

El Gobierno Nacional reglamentará un sistema de presunción de ingresos con base en *la información sobre las actividades económicas. En caso de existir diferencias entre los valores declarados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y los aportes al sistema estos últimos deberán ser ajustados.*

RETENCION EN LA FUENTE DE APORTES AL SISTEMA SALUD

ART. 51°. Establézcase un sistema de retención en la fuente de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y establézcanse los instrumentos para realizar la retención en la fuente para el pago de la cotización en seguridad social en salud, de las personas naturales y empresas unipersonales o sociedades por acciones simplificada, como mecanismo que evite la evasión y la e1usión, tomando como base los conceptos constitutivos vigentes del Ingreso Base de Cotización. El agente retenedor girará los recursos al encargado del recaudo de los aportes, de conformidad con el reglamento.

C.P JORGE OSWALDO GARCÍA
GÓMEZ



RETENCION EN LA FUENTE DE APORTES AL SISTEMA S.SOCIAL

La retención en la fuente prevista en el presente artículo se podrá extender a los demás aportes del sistema de seguridad social.



BENEFICIOS TRIBUTARIOS

**PERSONAS NATURALES
ASALARIADAS E
INDEPENDIENTES**

APORTES FONDO PENSIONES

ART 126-1 E.T.

Constituyen INCRNGO los aportes voluntarios y obligatorios a los Fondos de pensiones, sin exceder del 30 % del ingreso laboral o tributario del año

APORTES CUENTAS A.F.C.

Art 126-4

Las sumas que se destinen como ahorro a largo plazo en las cuentas AFC, no harán parte de la base para aplicar retención en la fuente y serán consideradas como un Ingresos no Constitutivo de Renta ni Ganancia ocasional.

BENEFICIOS CONCURRENTES??

El art. 42 de la Ley 488/98 determina que los beneficios establecidos en los art. 126-1 y 126-4 del E.T., no podrán solicitarse concurrentemente por los asalariados.

Será que los NO ASALARIADOS podrán tomar hasta un 30% de sus ingresos por cada uno de ellos, para un total del 60%??

INTERESES DE VIVIENDA

Art. 119 E.T.

- Opera para préstamos de adquisición de vivienda, no para mejora de vivienda.
- Si el acreedor no está sometido a la vigilancia Estatal, requiere que esté respaldada con hipoteca, para que sean deducibles.
- Máximo a deducir por año 1200 UVT.
Base año 2011 = 30.158.000

SALUD Y EDUCACIÓN

CONCEPTO DIAN 22690/2004

- Art 387 ET: Aplica solo para asalariados que año anterior hayan tenido ingresos laborales inferiores a 4.600 UVT
- Máximo 15% de los ingresos gravados
- Se puede optar por este beneficio o los Intereses Adquisición de vivienda, pero no ambos.



APORTES PARTICIPE INDEPENDIENTE A CESANTIAS Inc 7 art 126-1 E.T.

Los aportes a título de cesantía, realizados por los participes independientes, serán deducibles de la renta hasta la suma de 2.500 UVT sin exceder de un doceavo del ingreso gravable del respectivo año



PROCEDIMIENTOS DE **RETENCION**

APLICACIÓN RETENCION

- **El señor Marino Jiménez, quiere llegar a un acuerdo con su empresa ABC DISTRIBUCIONES S.A., la cual le ha ofrecido culminar el contrato de trabajo a término indefinido, para lo cual está dispuesto a desembolsar el 85% del valor de la indemnización calculada de acuerdo a las normas legales.**
- **Los datos del sr. Jimenez son los siguientes:**
 - Fecha de Ingreso : 01 de junio de 1982
 - Fecha de retiro : 30 de septiembre de 2010
 - Salario actual : Salario integral de \$ 15.000.000
 - Salario año anterior : Salario integral de \$ 14.000.000

APLICACIÓN RETENCION

- Con base en lo anterior, se solicita:
- Realizar la liquidación del caso
- Establecer la retención en la fuente del valor acordado:
 - 1. Si se entrega a título de indemnización

TABLA DE APLICACION

TRABAJADORES DEVENGUEN MENOS DE 10 SMLMV

- HASTA 1 AÑO SERVICIO 30 DIAS
- POR CADA AÑO ADICIONAL 20 DIAS POR CADA AÑO Y PROPORCIONALMENTE POR FRACCIÓN

TABLA DE APLICACION

TRABAJADORES DEVENGUEN SMLMV EN ADELANTE

- HASTA 1 AÑO SERVICIO 20 DIAS
- POR CADA AÑO ADICIONAL 15
DIAS POR CADA AÑO Y
PROPORCIONALMENTE POR
FRACCIÓN

TABLA DE APLICACION

Para trabajadores que a diciembre 27
tuvieren 10 o mas años:

- Entre 1 y 5 años : 45 días por el primer año y 15 por los siguientes.
- Entre 5 y 10 años: 45 días por el primer año y 20 días por cada año.
- Mas de 10 años: 45 días por el primer año y 40 días por cada año subsiguiente y proporcional por fracción.

FECHA INGRESO	1-jun-82
FECHA RETIRO	30-sep-10

SALARIO 2010	15,000,000	integral
SALARIO 2009	14,000,000	integral

MESES

1982	7	1-jun-82	31-may-83	360	45
1983	12	1-jun-83	31-may-84	360	40
1984	12	1-jun-84	31-may-85	360	40
1985	12	1-jun-85	31-may-86	360	40
1986	12	1-jun-86	31-may-87	360	40
1987	12	1-jun-87	31-may-88	360	40
1988	12	1-jun-88	31-may-89	360	40
1989	12	1-jun-89	31-may-90	360	40
1990	12	1-jun-90	31-may-91	360	40
1991	12	1-jun-91	31-may-92	360	40
1992	12	1-jun-92	31-may-93	360	40
1993	12	1-jun-93	31-may-94	360	40
1994	12	1-jun-94	31-may-95	360	40
1995	12	1-jun-95	31-may-96	360	40
1996	12	1-jun-96	31-may-97	360	40
1997	12	1-jun-97	31-may-98	360	40
1998	12	1-jun-98	31-may-99	360	40
1999	12	1-jun-99	31-may-00	360	40
2000	12	1-jun-00	31-may-01	360	40
2001	12	1-jun-01	31-may-02	360	40
2002	12	1-jun-02	31-may-03	360	40
2003	12	1-jun-03	31-may-04	360	40
2004	12	1-jun-04	31-may-05	360	40
2005	12	1-jun-05	31-may-06	360	40
2006	12	1-jun-06	31-may-07	360	40
2007	12	1-jun-07	31-may-08	360	40
2008	12	1-jun-08	31-may-09	360	40
2009	12	1-jun-09	31-may-10	360	40
2010	9	1-jun-10	30-sep-10	120	13.33

TOTALES	340			10200	1138.333333
----------------	------------	--	--	--------------	--------------------

ULTIMO SALARIO	15,000,000
-----------------------	-------------------

DIAS DE INDEMNIZACION	1,138.33
------------------------------	-----------------

TOTAL INDEMNIZACION LEGAL	569,166,667
----------------------------------	--------------------

VALOR A RECIBIR	483,792,000
------------------------	--------------------